

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169-1, por remisión del Art. 177-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, del Presupuesto que se encontraba en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
338 226	Fiestas	30.000	12.000	42.000
	Total	30.000	12.000	42.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el Art. 37-2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Art. 113-3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Otero de Bodas, 13 de noviembre de 2023. El Alcalde.

R-202303264

